

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., mayo 5 de 2922

REF: N° 110014003078-2021-00811-00

Se requiere por segunda vez a la parte actora para que acredite la notificación de la demandada Carolina Espitia, pues el escrito allegado no da cuenta del envío del mensaje de datos ni mucho menos del acuse de recibido del mismo. Tampoco se indica la forma como obtuvo la dirección electrónica ni allega las evidencias correspondientes. De otro lado, se requiere a la actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión acredite el diligenciamiento de los oficios de medidas cautelares, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda (cfr. art. 317 y 125 del CGP).

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

JAOM

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1cd14550c8d3877b6d4a27a4aa1be86725a38b2d65cd2f65eb18b0a9d09110e**

Documento generado en 05/05/2022 10:47:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>